

Resolución

N° 10053/2026

Expediente

2026-88-01-14231

Acta N°

02396/2026

VISTO: el Decreto Departamental N° 4125/2026;

RESULTANDO: I) que por Resolución del Intendente N°08634/2026, se promovió iniciativa de Decreto Departamental vinculado a medidas de facilidades de pago;

II) que la Junta Departamental, por unanimidad (30 votos), sancionó el Decreto Departamental N°4125/2026; cuya publicación en el Diario Oficial se realizó el 25 de setiembre de 2026 (archivo adjunto en actuación 6);

CONSIDERANDO: I) que el artículo 7°) del Decreto Departamental N° 4125/2026, establece: "Créase una Comisión Especial de Regularización de Situación Contributiva, que tendrá la facultad de analizar y resolver situaciones especiales que superen el monto establecido en el Artículo 4°), previo informe técnico fundado y en las condiciones que establezca la reglamentación";

II) que en virtud de lo previsto en el artículo antedicho el Departamento de Ingresos Públicos remitió las actuaciones (actuación 8);

III) que al amparo de lo establecido por el artículo 275, numeral 2°) de la Constitución de la República se entiende pertinente reglamentar la Comisión Especial referida en el artículo 7°) del Decreto Departamental N° 4125/2026;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en los artículos 278 y 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MALDONADO**RESUELVE:**

1°) La Comisión Especial de Regularización de Situación Contributiva prevista en el artículo 7°) del Decreto Departamental N° 4125/2026, estará integrada de la siguiente manera: en calidad de titulares, Alejandro Lussich, Ana Rodríguez y Marcela Sayavedra y como sus respectivos alternos, Hugo Suárez, Jorge Buda y María Eugenia Elso.

La coordinación de la Comisión Especial estará a cargo de Ana Rodríguez y sus sesiones serán públicas.

2°) Delégase en la Comisión Especial antes referida, las atribuciones de resolver las situaciones especiales que superen el monto establecido en el artículo 4°) del Decreto Departamental N° 4125/2026, debiendo estudiar las particularidades de cada asunto y recabar la información que sea necesaria de otras unidades funcionales, atendiendo al carácter extraordinario de los temas a resolver.

3º) En relación a los poseedores, la Comisión Especial, previo a resolver, deberá realizar la siguiente instrucción:

a) los poseedores deberán presentar sentencia judicial firme declarativa de la posesión, o declaración jurada con firma certificada que declare la calidad de poseedor y la existencia de edificaciones en el respectivo padrón o documentación que constate la realización de actos materiales respecto a un padrón que esté integrado a otro con edificaciones, bajo la previsión del artículo 239 del Código Penal, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 646, 647, 649.3 y 1196 del Código Civil.

b) las gestiones vinculadas a las zonas comprendidas en las Resoluciones del Intendente números 06441/2016 y 04812/2018, deberán enviarse previamente a la Dirección de Asesoría Jurídica a los efectos que informe si existen denuncias vinculadas al inmueble o procesos judiciales en trámite diferentes a los eventualmente iniciados por deuda de tributos inmobiliarios.

c) La Comisión Especial no podrá resolver los asuntos en los que el bien no presente construcciones o no esté integrado a un padrón con construcciones; en estos, casos, presentada la declaración jurada de poseedor con firma certificada y documentación acreditante de la realización de actos materiales de posesión, elevará las actuaciones con dictamen para resolución del Intendente, adjuntando la deuda actualizada e indicando si el mismo cuenta con bloqueo por inicio de acciones judiciales. Previamente, deberá enviar las actuaciones a la Dirección de Asesoría Jurídica a los efectos que informe si existen denuncias o trámites judiciales vinculados al padrón, diferentes a los eventualmente iniciados por deuda de tributos inmobiliarios.

d) las gestiones referidas precedentemente, deberán contar con un informe técnico fundado previo.

4º) Respecto de la resolución de las situaciones previstas en el régimen general establecido en los artículos 4º) y 10º) del Decreto Departamental N° 4125/2026, estése a la delegación establecida en el numeral 1º) de la Resolución N° 06225/2025.

5º) Comuníquese a la Junta Departamental; a los Departamentos de Ingresos Públicos, de Vivienda y Desarrollo Barrial, de Hacienda y de Planeamiento y Presupuesto; a las Direcciones de Asesoría Notarial, de Asesoría Jurídica y de Tributos; y a las Unidades de Gestiones Tributarias y de Atención Ciudadana y Gestión Digital. Siga a la Dirección de Comunicaciones y Prensa para su difusión. Hecho, pase al Departamento de Ingresos Públicos.

[Resolución incluída en el Acta firmada por Alvaro Hernan Villegas el 13/10/2026 13:58:34.](#)

[Resolución incluída en el Acta firmada por Miguel Abella el 14/10/2026 11:23:59.](#)